

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001- 2021-00163-00

Chinácota, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante MARIA CECILIA MORA CRUZ.

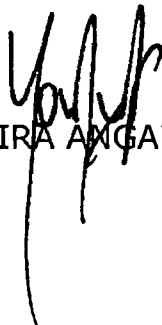
En consecuencia, conforme al artículo 308 del Código General del Proceso (CGP) se ordena surtir diligencia para hacer efectiva la entrega de la cuota parte (1/4) o fracción arrendada a la demandada CRUZ DELINA LEAL ALBARRACIN que pertenece al bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 2-16 de esta localidad dentro del proceso de restitución de bien inmueble de la referencia a la demandante referida, a su apoderado judicial con facultad para recibir doctor CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ o a la persona que ésta autorice para tal fin.

Conforme al numeral 1 del referido artículo 308, dado que la diligencia de entrega se solicitó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia aquí proferida, notifíquese por estado este proveído.

Atendiendo lo dispuesto por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 la cual adicionó tres parágrafos del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para llevar a cabo la referida diligencia de entrega, se dispone **comisionar al señor Inspector de Policía de este Municipio**, para lo cual se le conceden amplias facultades (Artículo 39 CGP).

Anéxese copia del referido fallo.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez